

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para el puesto/ocupación de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de julio, y recibida resolución de la Presidencia de Puertos del Estado por la que asigna ocho plazas a esta Autoridad Portuaria, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo de Fuera de Convenio que se indican a continuación:

<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>	<i>SALARIO</i>
JEFE/A DE DIVISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	1	39.639,43 + VARIABLE



## II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

## III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Jefatura de División de Sostenibilidad y Transición Ecológica de carácter fijo en la plantilla de personal Fuera de Convenio por el procedimiento de concurso de méritos y oposición, con los requisitos, valoraciones y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

La definición del puesto de trabajo con sus funciones y el perfil de la ocupación están definidos en el Anexo I de esta convocatoria.

## IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Estar en posesión del carnet de conducir clase b.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio, suspendidos o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

## V. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el ANEXO III de estas bases) y dirigirla a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía a través de su sede electrónica: <https://portovilagarcia.sede.gob.es/>

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

1. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Galicia, en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases.

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

- a) **Anexo III** de solicitud de las Bases de la Convocatoria, cumplimentado y firmado.
- b) Copia auténtica de la titulación oficial académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la



correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

- c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
- d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (según **Anexo IV**):
  - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases
  - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
- f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del **Anexo V**)
- g) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

9. La documentación debe ser presentada en formato PDF y agrupada en el mínimo de documentos atendiendo a los límites de capacidad de la sede electrónica.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía: <https://portovilagarcia.sede.gob.es/>
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del Tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.



**CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

3. El tribunal, si lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados/as a este proceso, pudiendo acceder a los mismos previa solicitud a la División de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa.
5. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
6. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
7. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
8. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
9. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
10. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
11. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



**CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

12. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso Oposición.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCESO		
OPOSICIÓN	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	Febrero/Marzo 2026
	APTITUDES	Marzo/Abril 2026
CONCURSO DE MERITOS		Mayo/Junio 2026

La duración máxima del proceso de selección no superará los 9 meses salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) Condiciones Generales

- Los/Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
- Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
- Con anterioridad a cada prueba se deberán, difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las presente Bases.
- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán



en la página web: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.

5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

#### B) Selección mediante Concurso-Oposición

FASE	PRUEBA	Porcentaje sobre el total
OPOSICIÓN	Conocimientos técnicos	50%
	Aptitudes	20%
CONCURSO	Concurso de Méritos	30%

##### a. Evaluación de conocimientos técnicos (50 puntos).

La evaluación tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos necesarios para el desarrollo idóneo de las funciones del puesto, conforme a las competencias definidas en el Temario recogido en el Anexo VI.

La prueba consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas (a, b, c y d) y solamente una respuesta correcta en el tiempo máximo de 90 minutos sobre los contenidos del programa del Temario recogido en el Anexo VI. Se añadirán 5 preguntas de reserva que sólo se valorarán en el caso de que una o más preguntas sean anuladas por el Tribunal. Se puntuará cada respuesta acertada con 1 punto, penalizándose con



0,20 cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio. Se calificará de 0 a 50 puntos.

La puntuación máxima de la prueba de evaluación de conocimientos técnicos será de 50 puntos, y el resultado supondrá, como máximo, el 50% de la calificación final del proceso.

Para pasar a la fase de evaluación de aptitudes, será necesario que los/as aspirantes alcancen un mínimo de 25 puntos una vez descontadas las respuestas erróneas, en la prueba de evaluación de conocimientos técnicos.

Para la realización de la prueba de conocimientos técnicos, el Tribunal se podrá auxiliar de una empresa externa que, de ser el caso, se nombrará por resolución del Tribunal.

b. Entrevista personal (máximo 20 puntos).

El Tribunal evaluador designará a una empresa externa que se encargará de realizar una entrevista personal a cada candidato/a, destinada a contrastar los méritos profesionales alegados y su asimilación al puesto de trabajo ofertado así como a evaluar las aptitudes requeridas para la plaza. La entrevista no tendrá carácter eliminatorio. Pasarán a esta fase, los 5 primeros/as aspirantes que hayan obtenido las cinco mejores calificaciones en la evaluación de conocimientos técnicos

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de 48 horas. Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

En esta fase se valorarán mediante una entrevista el ajuste del perfil psicoprofesional, así como de los conocimientos y experiencia de los/las aspirantes para el desarrollo idóneo de la ocupación.

La entrevista personal también servirá para evaluar la capacidad relacional y de comunicación del/a aspirante. A fin de dotar de homogeneidad a los resultados, se utilizará el mismo cuestionario para todas las personas entrevistadas.

Los criterios de puntuación de la entrevista personal se publicarán por resolución del Tribunal, previa a la realización de la prueba y una vez designada la empresa externa que realizará la prueba y con su asesoramiento.



**c. Concurso de méritos:**

i. Méritos formativos (Máximo 15 puntos)

1. Formación específica (8 puntos)

No serán acumulables titulaciones adicionales de ningún nivel.

- Se valorará con 8 puntos estar en posesión de alguna de las titulaciones superiores académicas oficiales siguientes (o equivalentes):

FORMACIÓN
Licenciatura o grado en Ingeniería (técnica) Forestal y del medio natural
Licenciatura o grado en Ingeniería en Tecnologías ambientales
Licenciatura o grado en Ingeniería ambiental

- Se valorará con 6 puntos estar en posesión de alguna de las titulaciones superiores académicas oficiales siguientes (o equivalentes):

FORMACIÓN
Licenciatura o grado en Biología, Química, Física.
Licenciatura o grado en Ciencias ambientales
Licenciatura o grado en Ciencias del mar
Grado en Biotecnología
Grado en Biología ambiental


Se deberá aportar copia del título o resguardo oficial y la referencia/código de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) para su comprobación por el órgano de selección; en titulaciones pre-Bolonia deberá aportarse, además, el certificado o referencia de correspondencia MECES publicada en el BOE, o el certificado personal de correspondencia emitido por la sede electrónica ministerial.

Se valorará exclusivamente una única titulación universitaria. No serán acumulables titulaciones adicionales de ningún nivel.

- Se valorará con 4 puntos estar en posesión de alguna de las titulaciones de ciclo académicas oficiales siguientes (o equivalentes)

FORMACIÓN
Técnico superior en Educación y Control Ambiental
Técnico Superior en Química y Salud ambiental

Se deberá aportar copia del título o resguardo oficial y la referencia/código de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) para su comprobación por el órgano de selección; en titulaciones pre-Bolonia deberá

	<p><b>CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f</b></p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://run.gob.es/hsblF8yLcR">https://run.gob.es/hsblF8yLcR</a></p> <p><b>FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS   FECHA : 17/12/2025 13:12   NOTAS : F</b></p>
---	--

aportarse, además, el certificado o referencia de correspondencia MECES publicada en el BOE, o el certificado personal de correspondencia emitido por la sede electrónica ministerial.

Se valorará exclusivamente una única titulación de formación profesional.

No serán acumulables titulaciones adicionales de ningún nivel.

## 2. Formación de máster o postgrado oficial (4 puntos)

Se valorará con 4 puntos estar en posesión de algunas de las titulaciones académicas oficiales siguientes (o equivalentes):

<b>FORMACIÓN DE MÁSTER O POSTGRADO OFICIAL</b>
Sostenibilidad. Sostenibilidad corporativa. Sostenibilidad y compliance.
Gestión Medioambiental
Medioambiente y transición energética
Medioambiente
Energías Renovables, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible
Ingeniería y Gestión Medioambiental.
Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones
Energías Renovables y Sostenibilidad Energética

Se deberá aportar copia del título o resguardo oficial y referencia/código de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) para su comprobación por el órgano de selección.


Los títulos propios o enseñanzas de formación permanente no oficiales con denominación de 'máster', 'experto' o 'especialista' no adscritos a niveles MECES se valorarán como formación complementaria.

## 3. Formación complementaria (3 puntos):

Se valorará con un máximo de cinco (3) puntos la formación en base al siguiente baremo:

MATERIA	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Gestión medioambiental y sostenibilidad	0,02/hora acreditada	3 puntos
Energías renovables	0,01/hora acreditada	2 puntos

- Para su valoración deberán haber sido convocados u homologados por Universidades, Autoridades Portuarias, Puertos del Estado, otros Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales, Cámaras de Comercio,

	<b>CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://run.gob.es/hsblF8yLcR">https://run.gob.es/hsblF8yLcR</a>
	<b>FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS   FECHA : 17/12/2025 13:12   NOTAS : F</b>

Colegios Profesionales, Asociaciones Empresariales o Escuelas de negocios.

- No se valorarán cursos inferiores a 100 horas.
- En el caso de que se presenten varios cursos de la misma materia o de similar contenido únicamente se valorara el de mayor duración por cada uno de los perfiles competenciales indicados.
- Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:
  - o Número de horas de duración.
  - o Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
  - o Programa desarrollado.

i.i. Méritos profesionales (Máximo 15 puntos)

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a indicadas en el Anexo I de las presentes Bases, de acuerdo con el siguiente baremo y teniendo en cuenta que las fracciones inferiores al año y los contratos a tiempo parcial serán objeto de prorrateo:

Experiencia	Puntos por mes trabajado acreditado	Puntuación máxima
Puesto de trabajo con igual categoría profesional (reportando a Dirección) y desarrollando funciones similares a las del puesto ofertado (*).	0,50	15
Puesto de trabajo realizando labores de responsabilidad (no técnicas) en unidades organizativas dependientes del puesto de trabajo ofertado (*)	0,30	8

(\*) La valoración de las ocupaciones en Empresas del ámbito público – privado deberá tener relación con la descripción de las mismas señaladas en el Anexo I de esta Convocatoria, a criterio del Tribunal.

## X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.



1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación, en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) .  
A través del mismo medio, será publicado el calendario de celebración de ejercicios, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.
3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando con aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “U”, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

## XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la evaluación de conocimientos técnicos y aptitudinales, así como la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/as aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - a Mayor puntuación en prueba de evaluación de conocimientos técnicos.
  - b Mayor puntuación en méritos formativos.
  - c Mayor puntuación en méritos experiencia.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

## XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
  - i Copia compulsada del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - ii Copia compulsada de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
  - iii Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - iv Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el



caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.



**CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web.

### XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en la adscripción al Puesto de Trabajo.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.

4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### XIV. RELACIÓN DE CANDIDATOS/AS

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal.

#### XV. TEMARIO

El temario de la convocatoria se refleja en el Anexo VI de la misma.

#### XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

## **XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO**

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

## **XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO**

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En, Vilagarcía de Arousa a fecha de la firma electrónica

El Presidente

Jose Manuel Cores Tourís



# ANEXO I

## DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto según OEP 2024 en la plantilla de personal laboral Fuera de Convenio, en la modalidad de contrato indefinido a jornada completa, de Jefe/a de División de Sostenibilidad y Transición Ecológica

El Nivel retributivo asociado es el correspondiente a Jefatura de División en el nivel mínimo.

Titulación mínima Requerida. Licenciatura, Grado o Diplomatura.

### ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL:

Dependerá de la Jefatura de Departamento de Seguridad y Operaciones Portuarias.

### FUNCIONES:

Las principales funciones a desempeñar, dentro de la organización de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa por la DIVISION DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, son las siguientes:

Dar soporte a la Dirección en asesoramiento, coordinación, control, optimización e implantación de modelos y procesos para el seguimiento de los siguientes objetivos:

- Diseñar e implementar la estrategia de sostenibilidad de la empresa, asegurando que se alinee con los objetivos a largo plazo y promoviendo la responsabilidad corporativa.
- Desarrollo e implantación del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Autoridad Portuaria, acorde al PNACC 2021-2030
- Evaluar e identificar riesgos y oportunidades relacionados con el impacto ambiental y asegurar el cumplimiento de las regulaciones y con el Sistema de Gestión Medioambiental.
- Gestión, control, seguimiento y adaptación al Proyecto SAMOA.
- Supervisar y desarrollar medidas para reducir el consumo de energía, agua y la generación de residuos, promoviendo el reciclaje y la reutilización de materiales.
- Establecer indicadores clave de desempeño (KPIs), monitorear el progreso hacia las metas de sostenibilidad y elaborar informes para la dirección.
- Colaborar con otros departamentos, divisiones y unidades, para integrar prácticas sostenibles en sus operaciones y cultura.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

- Supervisar y desarrollar la elaboración y actualizaciones del Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental del Puerto y ejercer de suplente del Director de la emergencia y coordinador de operaciones.
- Supervisar, desarrollar y vigilar el cumplimiento del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos procedentes de buques.
- Supervisar la gestión de los residuos peligrosos generados en las instalaciones de la Autoridad Portuaria y en las zonas comunes, además del control y seguimiento de la gestión de los residuos peligrosos en las diferentes concesiones, autorizaciones y demás actividades desarrolladas en él.
- Supervisión y control medioambiental del Puerto, vinculado a la explotación, informando al Departamento de las situaciones de contaminación que pueden detectarse y realizar el seguimiento de las mismas.
- Mantener actualizados los procedimientos y registros relativos al sistema de gestión de la calidad y el medioambiente de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, en colaboración con el resto de los departamentos afectados y la integración de los sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos.
- Colaboración en materia medioambiental de las distintas concesiones, autorizaciones y usuarios radicados en el Puerto, en el cumplimiento que han de observar de la legislación vigente en esta materia.
- Establecimiento de programas de responsabilidad social corporativa (RSC).
- Supervisión medioambiental de las operaciones de suministro de combustible en todo el Puerto.
- Supervisión y colaboración en la elaboración de la Memoria de Sostenibilidad de la Autoridad Portuaria.
- Supervisión y colaboración en la preparación de la documentación de carácter ambiental del Departamento relativa al Plan de Empresa.
- Organización, dirección y control del personal adscrito a la División.

#### COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL PUESTO (a valorar en entrevista):

- Habilidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores de diverso origen (interno y externo) y nivel jerárquico.
- Liderazgo y habilidades de comunicación.
- Capacidad de síntesis.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos y habilidades.
- Capacidad de gestión y trabajo en equipo.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

## ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal está formado por:

Presidente: D. Francisco Xabier Fernández Martínez. Jefe de Operaciones Portuarias y Seguridad.

Secretaria: Dña. Celeste Muñiz Otero. Jefa de Departamento de Secretaría General

Vocales:

Dña. Irene García Morenza. Jefa de División de Recursos Humanos

D. Roberto Abella Diéguez. Jefe de División de Sistemas de la Información.

Dña. Maria Luisa Marco Breva. Jefa de División de Infraestructuras y Planificación.

### Suplentes

Presidente: D. Juan Carlos Ventoso Padín. Jefe de División Administración y finanzas.

Secretaria: Dña. Paloma Pérez Uhía, Responsable de la Oficina de Secretaría General.

Vocales:

D. Alfonso Ramón González Gallego. Jefe de Departamento Comercial.

Dña. Ana Patricia González Núñez. Jefa de Unidad de Comunicación

Dña. Alejandra Santoalla Vidal. Jefa de Unidad de Dominio Público.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE DIVISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>C.P.:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>
	<b>E-Mail de contacto:</b>

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria y a tal efecto adjunta copias autenticadas de la documentación requerida en la base V. 9 de las Bases de la Convocatoria.

- Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria (Anexo I).
- Curriculum Vitae. Elaborado de manera que se acredita la idoneidad en relación a la definición del puesto a cubrir.
- Informe de Vida Laboral actualizado y los documentos que acreditan la misma según la Base V.9.
- Relación de méritos aportados según Anexo IV.
- Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V)
- Otra documentación que se considera relevante para la adecuada valoración de mi candidatura.
- Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos.

..... a ..... de ..... de 20 ..  
**Firma**

**Información básica sobre Protección de Datos**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR), Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDPC, 15/99), Reglamento de Desarrollo de la LOPDPC (Real Decreto, 1720/2007, de 21 de diciembre), le facilitamos la siguiente información que **debe leer antes de AUTORIZAR** el formulario de recogida de datos:


<b>Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal:</b>	Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa y su Ría NIF Q3667003B
<b>Finalidades del tratamiento:</b>	Gestión de los procesos de selección de personal de la organización.
<b>Legitimación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento del interesado</li> <li>• Cumplimiento de obligaciones legales establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.</li> </ul>
<b>Destinatarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizan cesiones, salvo las que por obligación legal sea necesario realizar a otros registros administrativos.</li> <li>• Tampoco se realizan transferencias internacionales de datos.</li> </ul>
<b>Derechos:</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Para ejercitarlos, puede enviar un correo electrónico junto con copia de su DNI.

Consentimiento para el tratamiento de sus datos personales

- El/la interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con la información facilitada y las condiciones expuestas en la Política de Protección de Datos. Así mismo, declara ser exactos y veraces los datos facilitados, y se obliga a comunicar por escrito a la organización cualquier variación o modificación que se produzca en los datos antes referidos.
- El/la interesado/a declara ser mayor de 16 años.

**AL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA.**



	<p><b>CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f</b></p> <p>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://run.gob.es/hsbIF8yLcR">https://run.gob.es/hsbIF8yLcR</a></p> <p><b>FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS   FECHA : 17/12/2025 13:12   NOTAS : F</b></p>
---	--

## ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.e) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de Jefe/a de División de Sostenibilidad y Transición ecológica a efectos de valorar mi candidatura En la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

### MÉRITO FORMACIÓN:

#### A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

#### B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

### MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura. Se pueden anexas a este documento cuantas hojas sean necesarias.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Firma del interesado/a



## ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo celebrado en \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
2. Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.
4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Firma y nombre del interesado/a



## ANEXO VI. TEMARIO

### Materias comunes

1. Constitución Española.
  - a. Título Preliminar (art. 1 al 9).
  - b. Capítulo Segundo. Sección 1ª (art. 15 al 29).
  - c. Capítulo Cuarto (art. 53 y 54).
  - d. Capítulo Quinto (art. 55).
  - e. Título VIII. De la organización del Estado (Artículos 137 y siguientes).
2. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (art. 16 al 35).
3. Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en BOE de 15 de junio de 2019.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
  - a. Título Preliminar. Objeto y ámbito de la Ley (Artículos 1 y 2).
  - b. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Artículos 3 a 13).
  - c. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades (Artículos 42 a 50).
5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. - Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género (Artículos 17 a 23).
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
  - a. Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
  - b. Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.



CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Arts. 234 y 245

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Arts. 3.1, 3.2 y 56.3

Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. Arts. 13, 15, 18, 30 y 31.

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Arts. 3, 6, 10 y 12.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Arts. 16, 16 bis., 40.bis h), 92.bis d9i), 97, 100.1, 100.2 y 100.3

Ley 8/2002, de 18 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico de Galicia. Arts. 9, 18, 19, 20 y 22. 7.

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Arts. 9, 24 y 28. 8.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Arts. 3 y 13. 9.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Art. 4

Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Art. 33.

Decreto 60/2009 de 26 de febrero, sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados. Arts. 4, 5 y 15 12.

Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia. Arts. 4, 5, 6, 25.2, 26, 80, 81, 82 y 83. 14.

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Arts. 3, 32 15.  
Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Arts. 25, 26 y Título IV.



Decreto 155/2012, de 5 de julio, por el que se regula la estructura y organización del Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia. Arts. 2, 6 y 28. 17.

Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. Arts. 2 a 9. 18.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Arts. 7, y del 35 al 40. 19.

Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima. Arts. del 384 al 391.

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Arts. 11, 12 a 21. 21.

Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Arts. 4, 5 y Anexo I

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Art. 4 23.

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Arts. 2, 6 y Anexo I.A, Anexo I.B y Anexo I.C. 24.

Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia. Arts. 54, 55, 61 y 62. 25.

Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Arts. 2, 4, 8, 11, 16 y 17. 26.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Arts. 2 b), 2.c), 2.d), 2.l), 2.n), 2.o), 2.s), 2.x), 2.ab), 2.al), 2.am), 2.an), 2.añ), 2.aq), 2.as), 2.at), 2.au), 20, 21, 29, 30, 98, 99, 100, 101 27.

Sistemas de gestión ambiental: la norma ISO 14001:2015 (Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión de 28 de agosto de 2017 por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) n.o 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).



**CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F

Convenio de Bonn. Principales características y evolución del Convenio. Los acuerdos regionales. Aplicación en España. Convenio de Berna. Principales características y evolución del Convenio. Los Planes de Acción.

Las estrategias marinas. Evaluación del estado ambiental del medio marino. Programas de seguimiento. Programas de medidas. El informe de compatibilidad con las estrategias marinas y los informes de afección a Red Natura 2000 marina.

Impactos originados por las infraestructuras marítimas y las explotaciones industriales en el medio natural, con especial incidencia en el dominio público marítimo-terrestre. Impactos originados por las infraestructuras hidráulicas y las actividades industriales y agrarias en el medio natural, con especial incidencia en el dominio público hidráulico.

Instrumentos de planificación en materia de residuos: Plan Estatal Marco de Gestión de residuos y el Programa Estatal de Prevención de Residuos. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y normativa española en materia de incineración de residuos.

La Responsabilidad Ampliada del productor del producto: concepto. Regulación en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Normativa de aplicación: envases y residuos de envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos al final de su vida útil, neumáticos fuera de uso, pilas y acumuladores, aceites industriales usados.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes. Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo. Convenio de Minamata y Reglamento relativo al mercurio. El enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM).

El Convenio de Rotterdam. El Convenio de Minamata sobre Mercurio. El Reglamento 649/2012/UE sobre exportación e importación de productos químicos peligrosos. Procedimiento PIC. El Convenio de Viena y su Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. Los gases fluorados y su relación con el cambio climático. La enmienda de Kigali. Normativa europea y nacional de aplicación.

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: origen, principios, características y principales compromisos. El Protocolo de Kioto y la enmienda de Doha: objetivos, principios y características. Principales resultados



de las Conferencias de las Partes de la Convención y el Protocolo. Aplicación en España.

El Acuerdo de París. Desarrollo, principios, principales características y contenidos. Compromisos y obligaciones de las Partes firmantes. Las Contribuciones Nacionalmente Determinadas. Aplicación en España.

Marco 2030 de Energía y Clima de la Unión Europea. Objetivos. Desarrollo legislativo. Gobernanza. Estructura para el cumplimiento de los objetivos de los Estados Miembros. Estado de situación. Ley Europea del Clima. Paquete «Fit for 55» y su relación con la legislación de cambio climático.

Obligaciones de información relacionadas con cambio climático ante la Unión Europea. Reglamento (UE) 2018/1999 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima. Relación con las obligaciones de información de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kioto.

Obligaciones de información relacionadas con cambio climático ante la Convención Marco de Cambio Climático. Las Comunicaciones Nacionales de España ante la Convención. Los Informes Bienales. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El Marco de Transparencia Mejorado del Acuerdo de París.

Principales instrumentos de lucha contra el cambio climático en España: Evolución. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo de España.

Fondo de Carbono: Real Decreto 1494/2011 de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible. Huella de Carbono: Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

La Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril, sobre responsabilidad medioambiental. La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su desarrollo reglamentario. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Obligación de prevenir, evitar y reparar. Garantías financieras y análisis de riesgos medioambientales. La Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales.



**CSV : GEN-a97c-ae70-af26-4a55-22b2-5d71-6182-6a2f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

**FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 17/12/2025 13:12 | NOTAS : F**